



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00081

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Se ampliarán los hechos de la demanda, en el sentido de indicar expresamente si el contrato de arrendamiento fue objeto de prorrogas.
2. Se aclarará el hecho 4º, en el sentido de indicar, de maneral individual, el valor adeudado por los cánones de arrendamiento allí enunciados, es decir, la suma adeudada por el mes de diciembre de 2022 y el valor adeudado por el mes de enero de 2023.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

Medellín, 2 feb 2023, en la fecha, se

notifica el auto precedente por ESTADOS

Nº __, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

DCZ

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8e5ad3d5f60cd5877f66a079565ab586d2f0802b7c45714e30301e3d31d6ebb**

Documento generado en 01/02/2023 01:12:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>